

cripción del presente Convenio de colaboración, modificándose, en consecuencia, los referidos Acuerdos de Consejo de Ministros anteriormente citados.

Séptimo.—Que en consideración a cuanto queda expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración de modificación del suscrito entre el Ministerio de Fomento la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los años 2002 a 2006, en la redacción dada al mismo mediante la Addenda suscrita el 24 de noviembre de 2003, que continua siendo de aplicación en todo aquello que ahora no se modifica.

Octavo.—Que de conformidad con lo anteriormente señalado, el presente Convenio de colaboración se regirá de conformidad con lo dispuesto en una cláusula única del siguiente tenor:

Promociones iniciales		Promociones convenio de modificación	
127 VPP Monte Hacho (EUROPAN)	10.427.560,00	127 VPP Monte Hacho (EUROPAN)	10.427.560,00
112 VPP Parc. 1B1 Huerta Téllez	7.471.387,00	225 VPP EN PC-4 Loma Colmenar	15.915.030,35
42 VPP Parc. 1M1 Huerta Téllez	2.842.787,00		
60 VPP Parc. 1B2 Huerta Téllez	3.966.680,00		
18 VPP Parc. 1M2 Huerta Téllez	1.190.004,00		
18 VPP Parc. 1M4 Huerta Téllez	661.113,00		
	26.559.531,00		26.342.590,35

2. La cláusula segunda se modifica en lo siguiente:

Las aportaciones previstas en dicha cláusula para el Ministerio de Fomento serán realizadas, desde su creación, por el Ministerio de Vivienda y las anualidades de su ejecución son las siguientes:

Anualidades	Importe
2002-2005	13.120.634,37
2006	3.585.780,24
2007	5.334.700,00
2008	4.403.406,25
Total	26.444.520,86

3. La cláusula cuarta se modifica en lo siguiente:

Su primer párrafo se sustituye por el siguiente:

La obligación que el Ministerio de Vivienda en este Convenio contrae se limita exclusivamente a la aportación de un máximo de 26.444.520,86 en las anualidades que en estipulación segunda se indican, aplicando el mayor importe de dicha aportación sobre el valor de las nuevas promociones figuradas en el apartado 1 de esta cláusula única, al mayor valor, por el proyecto modificado en curso, de la obra de 127 viviendas en Monte Hacho.

4. La cláusula quinta se modifica en lo siguiente:

El inicio del segundo párrafo del Convenio se sustituirá por «Durante los ejercicios posteriores, ...».

Y asimismo, se añadirá un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«El importe de la anualidad correspondiente al 2006 se abonará por el Ministerio de Vivienda a la firma del presente Convenio no pudiéndose abonar cantidad alguna de la anualidad de 2007 hasta que no se justifique convenientemente la inversión total a origen de las cantidades abonadas hasta el presente ejercicio de 2006.»

5. La cláusula novena del Convenio se modifica en lo siguiente:

«... y finalizará el 31 de diciembre de 2008».

6. La cláusula duodécima se modifica en lo siguiente:

En el final del último párrafo: «... Plan de Dotaciones Básicas en Ceuta años 2002 a 2008».

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—La Ministra de Vivienda, M.^a Antonia Trujillo Rincón.—El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.

CLÁUSULA ÚNICA

El Convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2002, entre el Ministerio de Fomento y la ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los años 2002 a 2006, en la redacción dada al mismo mediante la Addenda suscrita el 24 de noviembre de 2003, se modifica como sigue:

1. El segundo párrafo de la estipulación primera se sustituye por el siguiente:

«Las citadas actuaciones en materia de vivienda en Ceuta previstas para los años 2002 a 2008, que figuraban en el anexo n.º 1 del citado Convenio, se sustituyen por las siguientes, al haber quedado solucionado el problema de titularidad de la parcela Loma Colmenar:

BANCO DE ESPAÑA

659

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de enero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2988	dólares USA.
1 euro =	154,99	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5784	libras chipriotas.
1 euro =	27,735	coronas checas.
1 euro =	7,4539	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67020	libras esterlinas.
1 euro =	256,72	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6980	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9038	zlotys polacos.
1 euro =	3,4107	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1198	coronas suecas.
1 euro =	34,599	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6138	francos suizos.
1 euro =	94,60	coronas islandesas.
1 euro =	8,2985	coronas noruegas.
1 euro =	7,3714	kunas croatas.
1 euro =	34,4130	rublos rusos.
1 euro =	1,8918	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6664	dólares australianos.
1 euro =	1,5301	dólares canadienses.
1 euro =	10,1399	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1277	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.793,10	rupias indonesias.
1 euro =	1.218,08	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5659	ringgits malasios.
1 euro =	1,8851	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,446	pesos filipinos.
1 euro =	1,9967	dólares de Singapur.
1 euro =	46,837	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5764	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de enero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.